

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y, POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, EN LO CONTINUO "**UNACAR**", REPRESENTADA POR LA RECTORA, **SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL**, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNACAR**" a través de su representante, que:

II.1 Ser una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día y sus reformas publicadas con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

**VALIDADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II.2 Conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado de la región o de la nación.

II.3 La Dra. Sandra Martha Laffón Leal en su carácter de Rectora, tiene las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta del H. Consejo Universitario, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la sesión extraordinaria especial número 44/2022, ante la fe del Notario Público número nueve, cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en Ciudad del Carmen, Campeche.

II.4 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle: 56, No. 4, por Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio de conocimiento.
- III. Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- IV. Trabajar coordinadamente para canalizar el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Las que surjan en el marco del presente instrumento

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

**VALIDADO**



Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **CUARTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin **"LA UNACH"** designa a la **Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña**, Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Por su parte **"UNACAR"**, designa a la **Mtra. Paulina Antonia Recio Puga**, Jefa de la Oficina de Cooperación e Internacionalización o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

#### **SEXTA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá vigencia de **03 (tres)** años, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, siempre que, no existan programas de trabajo inconclusos o metas no comprobadas, derivado de ello, el presente instrumento podrá ser prorrogado al contar con las actas de conclusión o cumplimiento emitidas por el comité académico responsable del programa, en apego a lo acordado en la cláusula segunda del presente, lo cual se solicitara mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con un plazo de al menos cuatro meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"**, convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la legislación aplicable, en materia de transparencia.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el desempeño de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

**VALIDADO**  
Diciembre



suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 15 DÍAS DEL MES 08 DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por “LA UNACH”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa  
Rector

Por “LA UNACAR”

Dra. Sandra Martha Laffón Leal  
Rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



**VALIDADO**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y **La Universidad Autónoma del Carmen** con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024, instrumento que consta de 5 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.